

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 103

Jueves, 31 de Mayo de 2012

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- Notificación a Anquise Inversiones, S.L. .... 3

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Solicitud autorización para la corta de árboles en terrenos de dominio público hidráulico, en T.M de Blascosancho ..... 4

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

- Delegación de funciones del alcalde en el teniente de alcalde ..... 5

#### AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2012 ..... 6

#### AYUNTAMIENTO DE CISLA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2012 ..... 7

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

- Bases del concurso para el alquiler con opción a compra de las viviendas adosadas de protección pública situadas en paseo de Valdemolinos s/n, números 13 y 14 ..... 8

#### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Padrón anual del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica 2012 ..... 20

#### AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

- Aprobación definitiva de la tasa por expedición de licencias urbanísticas ..... 21

#### AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

- Apertura de plazo para presentación de solicitudes para cubrir el cargo de juez de paz sustituto ..... 24

#### AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

- Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio 2012 ..... 25

#### AYUNTAMIENTO DE BULARROS

- Exposición pública de la cuenta general de 2011 ..... 27



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

- Expediente de dominio, reanudación del tracto 59/2012, a instancia de Aureliano Sánchez Izquierdo y otros ..... 30
- Expediente de dominio, reanudación del tracto 60/2012, a instancia de D. Francisco Márquez Sánchez ..... 31
- Expediente de dominio. Inmatriculación 54/2012 de Emiliano Sánchez Parra ..... 28

## PARTICULAR

### COTO DE CAZA NAVAZQUITA

- Solicitar prórroga del coto de caza y notificar a propietarios desconocidos ..... 32



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.761/12

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Infracción de la Legislación Social al titular cuyo nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Empresa	Domicilio	Importe
152012000004257	Obstrucción	ANQUISE INVERSIONES, S.L.	C/ Aniceto Marinas, 4 piso 1 pta. 1B 05230.-LAS NAVAS DEL MARQUES	626.-€

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S. S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.873/12

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

### ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D<sup>a</sup>. Rosa San Segundo Romo, Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila, con domicilio en Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Cister, N<sup>o</sup> 1-05.071 Ávila, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de corta de árboles en terrenos de dominio público hidráulico, en término municipal de Blascosancho (Ávila).

Los trabajos descritos en la documentación presentada consisten en la corta de 338 chopos, con un perímetro medio de 1,20 metros, situados en el cauce del río Adaja, en la parcela 9003 del polígono 1, paraje "Reguero de las Fuentes", en término municipal de Blascosancho (Ávila)

La longitud de la corta será aproximadamente de 500 metros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 367/2010, de 27 de marzo, a fin de que en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Duero sita en C/ Muro, N<sup>o</sup> 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de referencia AR-C 6927/12-AV, o ante cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la ley 3011992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 19 de enero de 1999.

Valladolid, 21 de mayo de 2012.

El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, *Rogelio Anta Otorel*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.894/12

### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

#### ANUNCIO

Debiendo ausentarse esta Alcaldía de la localidad desde el día 29 de mayo al día 3 de junio de 2012, ambos incluidos, por asuntos propios, he decretado la delegación de todas mis funciones atribuidas por la Legislación vigente en la persona del Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. RAMIRO SANCHIDRIAN HIDALGO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñosa, 28 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Illegible*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.937/12

## AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS

### ANUNCIO

A tenor de lo establecido en el artículo 169,3 del RDL 02/2004 de 5 de Marzo, se hace público el Presupuesto General de esta Entidad Local para el año 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del acuerdo inicial. cuyo resumen por capítulos es el siguiente.

**PRESUPUESTO de Ingresos:**

1 Impuestos directos. ....	24.345,21 €
2 Impuestos indirectos. ....	348,88 €
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos. ....	14.721,59 €
4 Transferencia corrientes. ....	139.750,03 €
5 Ingresos patrimoniales. ....	8.861,56 €
7 Transferencias de capital. ....	80.330,15 €
<b>TOTAL INGRESOS:.....</b>	<b>268.357,42 €</b>

**PRESUPUESTO de Gastos:**

1 GASTOS DE PERSONAL. ....	122.660,77 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. ....	49.048,56 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. ....	6.180,40 €
6 INVERSIONES REALES. ....	90.467,69 €
<b>TOTAL GASTOS:.....</b>	<b>268.357,42 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL:**

- Funcionarios: Secretario Interventor: 1, Agrupación con los Ayuntamiento de Cisla y Fontiveros.

- Personal Laboral Fijo:

- Personal Laboral eventual: Peones Ordinarios 5

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto (Artículo 171 del RDL 02/2004 de 5 de Marzo). No obstante se podrá ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cantiveros, a 30 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Claudino García Martín*.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.938/12

## AYUNTAMIENTO DE CISLA

### ANUNCIO

A tenor de lo establecido en el artículo 169,3 del RDL 02/2004 de 5 de Marzo, se hace público el Presupuesto General de esta Entidad Local para el año 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del acuerdo inicial, cuyo resumen por capítulos es el siguiente.

#### **PRESUPUESTO de Ingresos:**

1 Impuestos directos. ....	25.202,74 €
2 Impuestos indirectos. ....	280,00 €
3 Tasas. precios públicos y otros ingresos.....	8.085,32 €
4 Transferencia corrientes. ....	134.344,00 €
5 Ingresos patrimoniales.....	2.627,85 €
7 Transferencias de capital.....	78.557,98 €
<b>TOTAL INGRESOS: .....</b>	<b>249.097,89 €</b>

#### **PRESUPUESTO de Gastos:**

1 GASTOS DE PERSONAL.....	108.122,38 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.....	43.658,51 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. ....	3.907,69 €
6 INVERSIONES REALES.....	93.409,31 €
<b>TOTAL GASTOS: .....</b>	<b>249.097,89 €</b>

#### **PLANTILLA DE PERSONAL:**

- Funcionarios: Secretario Interventor: 1, Agrupación con los Ayuntamiento de Cantiveros y Fontiveros.

- Personal Laboral Fijo:

- Personal Laboral eventual: Peones Ordinarios 5

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto (Artículo 171 del RDL 02/2044 de 5 de Marzo). No obstante se podrá ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Cisla, a 30 de Mayo de 2012.

El Alcalde, *Miguel Ángel Martín Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.941/12

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

**BASES DEL CONCURSO PARA EL ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA DE LAS VIVIENDAS ADOSADAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA SITUADAS EN PASEO DE VALDEMOLINOS S/N DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL CON LOS NÚMEROS 13 Y 14.**

#### **BASE 1ª. Objeto.**

Regular las bases del concurso para la adjudicación y uso de 2 Viviendas de Protección Pública, en régimen de ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA, situadas en Paseo de Valdemolinos, correspondientes a los números 13 y 14, de Santa María del Berrocal, por parte del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal.

#### **BASE 2ª. Concepto de solicitante: Unidad familiar y otros supuestos.**

1.- A los efectos de la presente Convocatoria pueden ser solicitantes:

a) Los cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.

b) Los matrimonios recientes y futuros matrimonios, en los términos que se establecen en las presentes Bases.

c) Las unidades mono parentales, entendidas como tales las formadas por separados en virtud de sentencia judicial, divorciados, viudos, o solteros, con hijos a su cargo.

d) Personas físicas individualmente consideradas.

2.- A los efectos de la valoración de las solicitudes, y del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se integrarán, en su caso:

a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guarda y custodia, en su caso.

b) También se integrarán:

Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive.

Los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33 por ciento, acreditada mediante certificado de la Gerencia de Servicios Sociales o por el justificante de percibir una pensión por incapacidad permanente.

Los ascendientes y los hermanos menores de edad, no emancipados, que carezcan de ascendientes, siempre que simultáneamente no cuenten con ningún tipo de alojamiento independiente, acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año en el período inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud y sus ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

3.- Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal, como mínimo, durante un período ininte-





rrumpido de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, en los registros de uniones de hecho de las Entidades Locales de la Comunidad, por declaración ante Notario de ambas partes o por certificado de convivencia del Ayuntamiento, acompañado de declaración jurada de los miembros de las uniones de hecho y de dos testigos que no sean familiares, así como de aquellos documentos públicos que lo acrediten con dicha antigüedad.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos. Este documento tendrá como mínimo un año de antigüedad contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- Tendrán la consideración de matrimonios recientes los que se hubieran celebrado en los últimos cinco años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por otra parte, se consideran futuros matrimonios aquellas parejas que proyecten contraer matrimonio y formulen declaración expresa en tal sentido. En este caso, la celebración del matrimonio deberá acreditarse antes de que transcurran seis meses desde la formalización del correspondiente contrato. La eficacia de dicho contrato vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de contraer matrimonio en el plazo señalado.

5.- El representante, durante el proceso de adjudicación, será el firmante o firmantes de la solicitud.

### BASE 3ª. Requisitos generales.

1.- Podrán tener acceso a las viviendas los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los que figuren inscritos en el Registro de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Castilla y León con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Acreditar unos ingresos determinados, corregidos en función del número de miembros de la unidad familiar, o del número de personas integradas en los supuestos contemplados en la Base 2ª, de acuerdo con los siguientes coeficientes:

N º DE MIEMBROS/	COEFICIENTE CORRECTOR
1 ó 2	1,00
3	0,93
4	0,89
5	0,84
6 ó más	0,79

Cuando alguna de las personas relacionadas en la solicitud esté afectada con minusvalía, en las condiciones establecidas en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente al que hubiera correspondido.

c) Acreditar necesidad de vivienda por las circunstancias que se indican en la Base 6ª.

c) Acreditar su residencia en Santa María del Berrocal con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En caso de recientes o futuros matrimonios, bastará con que acredite la residencia uno de los integrantes del futuro o reciente matrimonio.



2.- No podrán ser adjudicatarios de una vivienda los solicitantes que:

a) Sean titulares de otra vivienda en propiedad cuando la cuota que les corresponda de su valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, exceda del 40% del precio máximo de venta de la Vivienda de Protección Pública de Promoción Directa dentro de las que se ofrecen en la promoción.

b) Hayan sido desahuciados o expropiados por incumplimiento de la función social de la propiedad de una vivienda con Protección Pública.

c) Incurran en falsedad u ocultación en cualquier momento del proceso selectivo, o que en anteriores convocatorias hubieran sido excluidos por los mismos motivos, y durante un plazo de cinco años desde dicha exclusión.

d) Se encuentren ocupando una Vivienda de las señaladas en el artículo 2º de la Orden de 11 de diciembre de 2002, de la Consejería de Fomento, sobre adjudicación de Viviendas promovidas con subvenciones de la Junta de Castilla y León sin título suficiente para ello.

e) Dispongan de activos financieros, valores mobiliarios, bienes muebles que no sean de uso doméstico ni estén adscritos a actividades profesionales o empresariales, y bienes inmuebles distintos de vivienda, cuyo valor de conjunto supere el 40% del precio máximo de venta de la Vivienda de Protección Pública promovidas al amparo de Convenios suscritos entre la Junta de Castilla y León y Corporaciones de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción.

f) Cuando su pareja, en caso de futuro matrimonio, sea propietaria de una vivienda.

g) Las personas solteras cuando convivan, de forma habitual, con un hermano soltero que sea poseedor de una vivienda y existan otras personas en lista de espera.

#### **BASE 4ª. Requisitos específicos a cumplir por los solicitantes.**

Los solicitantes de Viviendas Protección Pública deberán cumplir, además de los requisitos generales señalados en la Base 3ª, los siguientes requisitos específicos:

a) INGRESOS:

MÁXIMOS: Acreditar unos ingresos corregidos inferiores a 5,50 veces el IPREM (35.145,72 € al año en caso de 12 pagas, y 41.003,27 € al año en caso de 14 pagas).

MÍNIMOS: Los ingresos mínimos se corresponderán con el Salario Mínimo Interprofesional (641,40 € al mes).

b) Acreditar su residencia en Santa María del Berrocal con anterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

#### **Base 5ª. Acreditación de ingresos.**

1. Los ingresos computables se corresponden con la parte general y especial de la base imponible reguladas en los artículos 38 y 39, respectivamente, de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar, o de las personas integradas en los restantes supuestos del artículo 3º. A tal efecto, se aportarán fotocopias compulsadas de la declaración del I.R.P.F. relativa al período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes. A estos efectos podrán presentar declaración de la renta de 2011, confirmación de borrador del 2011 o borrador correspondiente al ejercicio 2011.

2. Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos definidos en el apartado 1 de la presente Base, junto



con una certificación de la Delegación Provincial de Hacienda de no haber presentado declaración. Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes del año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad Social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública del rendimiento neto de los ingresos percibidos durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

3. Si se hubiera producido una interrupción o modificación sustancial de los ingresos desde el 1 de enero del año natural anterior al de la convocatoria y la fecha límite de presentación de solicitudes, por viudedad, separación o divorcio, se aplicarán las siguientes reglas para calcular los ingresos:

Los ingresos se obtendrán dividiendo los ingresos reales percibidos en la nueva situación desde que ésta se inició hasta la fecha de presentación de la solicitud, entre el número de días transcurridos en dicho período y multiplicando este cociente por 365.

#### **BASE 6ª. Acreditación de la necesidad de vivienda.**

Se entenderá que existe necesidad de vivienda, la cual deberá acreditarse documentalmente de conformidad con lo dispuesto por el Anexo de estas Bases, cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

a) Carecer de vivienda a título de propietario, inquilino o usufructuario, por encontrarse el solicitante en establecimientos de beneficencia o en viviendas cedidas en precario.

b) Carecer de vivienda y estar alojado en convivencia con otros familiares.

c) Pérdida de vivienda por incendio o declaración de ruina.

d) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad porque la situación de su estructura, cubiertas, cerramientos, escaleras y tabiques interiores comprometan la durabilidad de la construcción o cuando las condiciones de higiene y salud no alcanzan niveles aceptables en servicios, ventilación natural, humedades en el interior de las viviendas, y siempre que el solicitante acredite residir en esta vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

e) Por existir sentencia firme de desahucio judicial, con oposición, no imputable al solicitante.

f) Por ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de operaciones de realojo o cualquier obra de emergencia.

g) Por habitar una vivienda en arrendamiento cuyo precio anual de alquiler sea igual o superior al 30% de los ingresos corregidos y no exceda del 50% de los mismos.

h) Por habitar una vivienda sobre la que esté pendiente un expediente expropiatorio con un justiprecio inferior al 40% del precio máximo de venta de Viviendas de Protección Pública de Promoción Directa de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción.



i) Por habitar en una vivienda de superficie claramente insuficiente, entendiéndose por tal la que disponga de 10 metros cuadrados útiles o menos por persona y siempre que solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

j) Por ocupar una vivienda con barreras arquitectónicas para discapacitados físicos siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las condiciones extremas de la vivienda se justificarán:

1. Se considerará que existen condiciones extremas de habitabilidad o de hacinamiento si el coste de la reparación de las deficiencias supera el 40% del valor de la vivienda o cuando la vivienda dispone de menos de 7 metros cuadrados útiles por ocupante, y siempre que el solicitante acredite llevar residiendo en la vivienda, en ambos casos, al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Las deficientes condiciones de habitabilidad o capacidad, así como la valoración de las obras de reparación en el primer caso, vendrán justificadas mediante informe expedido por técnico competente, o en su defecto, por técnico del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal.

**BASE 7ª. Baremos de prioridad.**

Los solicitantes se ordenarán con la prioridad resultante al aplicar el siguiente baremo:

- a. Por pérdida de vivienda, debido a situaciones c), e), i) de la Base 6ª, o por condiciones extremas de habitabilidad o hacinamiento:.....2, 50 puntos
- b. Por otras necesidades acreditadas de vivienda: .....2,00 puntos
- c. Por tener ingresos corregidos inferiores a 2 veces el SMI:.....2,00 puntos
- d. Por cada persona computable: .....0,50 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).

Esta cifra se incrementará con los siguientes parámetros:

- a) Por cada persona menor de 25 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: ..... 1,00 punto
- b) Por cada persona mayor de 26 años y menor de 35 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: .....0, 75 puntos
- c) Por matrimonios futuros: ..... 0,50 puntos
- d) Por cada persona computable con minusvalía igual o superior al 33%: 1, 00 punto (hasta un máximo de 1 punto).

Por cada persona que acredite su residencia en el municipio de Santa María del Berrocal con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes se establecen las siguientes puntuaciones:

- 1) Residencia en Santa María del Berrocal durante más de 60 meses: 3,00 puntos.
- 2) Residencia en Santa María del Berrocal durante más de 48 meses: 2,75 puntos.
- 3) Residencia en Santa María del Berrocal durante más de 36 meses: 2,50 puntos.
- 4) Residencia en Santa María del Berrocal durante más de 24 meses: 2,25 puntos.
- 5) Residencia en Santa María del Berrocal durante más de 12 meses: 2,00 puntos.
- 6) Residencia en Santa María del Berrocal durante más de 6 meses: 1,50 puntos.



La puntuación máxima obtenida de la suma de las personas que se encuentren en dichas situaciones será de 3,5 puntos en el caso de:

- Cónyuges unidos por matrimonio válidamente celebrado y no disuelto legalmente, ni separado judicialmente, así como las uniones de hecho reconocidas que acrediten debidamente su condición.

- Los matrimonios recientes y futuros matrimonios, en los términos que se establecen en las presentes Bases.

- Las unidades mono parentales, entendidas por tales las formadas por separados en virtud de sentencia judicial, divorciados, viudos, o solteros, con hijos a su cargo.

En caso de empate a puntos, la prioridad se establecerá por los años de antigüedad en la situación. A igual antigüedad, por el mayor número de personas computables de acuerdo con lo dispuesto en la Base 2ª. De persistir el empate, por sorteo.

#### **BASE 8ª. Procedimiento de adjudicación.**

1. La convocatoria de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ávila» y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia. Asimismo se expondrá en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo de estas Bases, que será facilitado en el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, calle San Cristóbal, nº 11 o en cualquier Registro del Estado o de la Junta de Castilla y León conforme lo establecido en el Convenio de Ventanilla Única, adjuntando la siguiente documentación, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.F. del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.

b) Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.

c) Documentos acreditativos de los ingresos, conforme a lo previsto en la Base 5ª.

d) Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles.

f) Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad relativa a los bienes inmuebles.

g) Certificado de los saldos y valores existentes en entidades bancarias, emitido dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

h) Declaración responsable sobre los bienes que posean carácter patrimonial a los que se refiere la Base 3ª.

i) Certificado de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en la localidad.

j) Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio de conformidad con lo dispuesto en la Base 2ª.

k) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación, de acuerdo con el Anexo de las Bases.



3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Ávila.

4. El Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procederá a supervisarlas y requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos. Si transcurrido dicho plazo, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Sr. Alcalde dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.

6. Una vez concluida la fase de subsanación anteriormente señalada, y realizadas, en su caso, las comprobaciones oportunas, la Comisión Informativa correspondiente del Ayuntamiento elaborará una Lista Provisional de solicitantes ordenados de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en estas Bases, que será aprobada por el Sr. Alcalde.

7. La Lista Provisional constará de los siguientes extremos:

a) Nombre, D. N. I. y domicilio de los solicitantes admitidos, ordenados según la prioridad que les corresponda, indicando la puntuación obtenida, así como los solicitantes que se encuentran empatados en puntuación.

b) Número de personas relacionadas en la solicitud que cumplan con las condiciones de las Bases, y antigüedad en la situación deficitaria de vivienda.

c) Relación de solicitantes excluidos, indicando la causa determinante de la exclusión.

8. La Lista Provisional será expuesta durante el plazo de 15 días naturales en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.

9. Vistas las reclamaciones, la Comisión Informativa correspondiente del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal procederá a elaborar la Lista Definitiva, que elevará al Sr. Alcalde para su aprobación en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del anterior período de exposición al público de la Lista Provisional. La Lista Definitiva incluirá asimismo los solicitantes excluidos así como la causa de su exclusión.

10. La Lista Definitiva será expuesta durante el plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal.

11. Los interesados podrán interponer recursos ante la lista definitiva:

- Potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, de acuerdo con el contenido de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

- Directamente, RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, ante el Juzgado de lo CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO de Ávila, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8, 14, 25 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

No serán tenidos en cuenta en la resolución de los recursos, los hechos, documentos o alegaciones del recurrente cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.





Una vez resueltos los recursos contra la Lista Definitiva, el Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal confeccionará la Lista Firme de adjudicatarios de acuerdo con la prioridad resultante de la aplicación de los baremos y de los criterios de desempate fijados en la Base 8ª. Dado que todas las viviendas son iguales se adjudicarán mediante sorteo público entre los solicitantes incluidos en la lista definitiva.

12. Se establecerá una lista de reserva, formada por los solicitantes admitidos que no hayan resultado adjudicatarios, para sustituir a los adjudicatarios que no formalizaran en tiempo el correspondiente contrato de arrendamiento con opción a compra compra.

13. El Ayuntamiento de Santa María del Berrocal procederá a notificar individualmente la adjudicación a quienes hubieren resultado adjudicatarios.

Dicha notificación deberá contener los siguientes extremos:

- a) Ubicación de la vivienda adjudicada.
- b) Superficie útil de la vivienda.
- c) Régimen de acceso y uso.
- d) Precio de alquiler y venta.
- e) Importe de la aportación inicial y de los tributos aplicables.

14. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes formuladas en el procedimiento de adjudicación será de 20 meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya hecho pública la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

#### **BASE 9ª. Efectos de la adjudicación.**

1. Notificada la adjudicación de la vivienda, el adjudicatario dispondrá de un plazo de diez días naturales para comunicar al Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, por escrito, su aceptación o renuncia, perdiendo, caso de no hacerlo, la condición de adjudicatario.

2. Una vez que las viviendas sean legalmente susceptibles de ocupación se procederá a formalizar los correspondientes contratos de arrendamiento con opción de compra en escritura pública en su caso, cuya eficacia vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, o de seis meses para el caso de futuros matrimonios, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. Los gastos de escritura pública e impuestos correrán a cargo del arrendatario.

#### **BASE 10ª. Queda sin efecto.**

#### **BASE 11ª. Viviendas disponibles.**

Las viviendas que, por cualquier causa, quedaran disponibles tras el proceso de selección, se adjudicarán haciendo uso de la Lista de Espera y, de no existir ésta, siguiendo el procedimiento que a tales efectos se apruebe por el Ayuntamiento Pleno.

#### **BASE 12ª Carácter del Contrato.**

El contrato que regula las presentes bases tiene naturaleza privada y se registrá:

a) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por las presentes bases de adjudicación y uso, Ley 30/2007 de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público y Real Decreto



1098/2001, de 12 de Octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En cuanto a su efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

#### **BASE 13ª Gastos.**

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato ante Notario, en su caso, tributos que procedan tales como Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aplicables al precio de venta, al cual se sumarán gastos notariales y de inscripción registral, en su caso.

#### **BASE 14ª Régimen Jurídico.**

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en cuanto a la preparación, competencia y adjudicación, se resolverán por la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa. En lo no previsto en las presentes cláusulas, regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 2/2000, de 16 de Junio, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **ANEXO I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA**

a) Carecer de vivienda a título de propietario, inquilino o usufructuario, por encontrarse el solicitante en establecimiento de beneficencia o en viviendas cedidas en precario.

b) Carecer de vivienda y estar alojado en convivencia con otros familiares, en el caso de matrimonios recientes.

c) Pérdida de vivienda por incendio o declaración de ruina.

d) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad porque la situación de su estructura, cubiertas, cerramientos, escaleras y tabiques interiores, comprometan la durabilidad de la construcción o cuando las condiciones de higiene y salud no alcanzan niveles aceptables en servicios, ventilación natural, humedades en el interior de las viviendas, y siempre que el solicitante acredite residir en esta vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

e) Por existir sentencia firme de desahucio judicial, con oposición, no imputable al solicitante.

f) Por ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de operaciones de realojo o cualquier obra de emergencia.

g) Por vencimiento del contrato de arrendamiento, sin posibilidad de prórroga forzosa u obligatoria, dentro de los veinticuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) Por habitar una vivienda en arrendamiento cuyo precio anual de alquiler sea igual o superior al 30% de los ingresos corregidos y no exceda del 50 por ciento de los mismos.

i) Por habitar una vivienda sobre la que esté pendiente un expediente expropiatorio con un justiprecio inferior al 40 por ciento del precio máximo de venta de Viviendas de Protección Pública de Promoción Directa de mayor valoración dentro de las que se ofrecen en la promoción.





j) Por habitar en una vivienda de superficie claramente insuficiente, entendiéndose por tal la que disponga de 10 metros cuadrados o menos por persona y siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

k) Por ocupar una vivienda con barreras arquitectónicas para discapacitados físicos siempre que el solicitante acredite residir en dicha vivienda al menos los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## ANEXO II. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A ESTA SOLICITUD

Se presentarán, según el caso, los siguientes documentos de TODAS LAS PERSONAS RELACIONADAS EN LA SOLICITUD, salvo que sean comunes, en cuyo caso bastará una sola copia del documento:

### A. DOCUMENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o NIF.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia, en su caso, o Documento Oficial acreditativo e la existencia de descendientes.
- Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho o declaración de futuro matrimonio. En caso de uniones de hecho, deberá aportarse Certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, o Registros de uniones de hecho de las Entidades Locales, así como documento público con las estipulaciones que han de regular las relaciones patrimoniales, especialmente para el supuesto de cese de la convivencia.
- En el caso de minusvalía física o psíquica, certificado de la Gerencia de Servicios Sociales.

### B. DOCUMENTOS RELATIVOS A INGRESOS Y RELACIÓN LABORAL CORRESPONDIENTE:

- Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta del último año (año 2011).
- En el caso de no estar obligado a presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta del último año, Certificación de la Delegación Provincial de hacienda acreditativo de no haber efectuado dicha declaración, y Declaración responsable de la base imponible regulada en los artículos 38 y 39 de la Ley del IRPF.
- En el caso de trabajador por cuenta ajena, certificado de haberes de la empresa o empresas donde haya prestado sus servicios durante el año natural anterior a la fecha de presentación de esta solicitud.
- En el caso de pensionistas o incapacitados, certificado expedido por el Organismo correspondiente.
- En el caso de desempleados, certificado e subsidio o prestación por desempleo expedido por el Organismo correspondiente.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre vida laboral
- En el caso de trabajador autónomo, certificado acreditativo de la cotización anual a la Seguridad Social, y declaraciones que durante el año natural anterior a la fecha de presentación de esta solicitud estén obligados a presentar ante la Hacienda Pública.



- Certificado de los saldos y valores existentes en Entidades Bancarias, emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- Declaración responsable sobre bienes de carácter patrimonial a los que se refiere el artículo 4º. 2 f) de la Orden.
- Nota informativa de carácter nacional emitida por el Registro de la Propiedad acreditativa de los bienes inmuebles
- En el caso de separación o divorcio, sentencia o convenio regulador aprobado judicialmente.

C. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA RESIDENCIA:

- Certificado municipal, con expresión del tiempo de residencia, en su caso.

D. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA VIVIENDA ACTUAL: EN TODO CASO DEBERÁ ACREDITARSE LA ANTIGÜEDAD EN LA SITUACIÓN DE NECESIDAD DE VIVIENDA QUE CORRESPONDA:

- En caso de carecer de vivienda a título de propietario, inquilino o usufructuario, documentación acreditativa del alojamiento en establecimiento de beneficencia o en precario.
- En caso de carecer de vivienda y estar alojado en convivencia con otros familiares, documentación acreditativa de dicha circunstancia.
- En caso de pérdida de vivienda por incendio o declaración de ruina, documentación acreditativa de dichas circunstancias.
- En el caso de habitar en una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad, certificado de técnico competente acreditativo de tales circunstancias.
- En el caso de ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de operaciones de alojamiento o cualquier obra de emergencia, certificación o justificante de tales circunstancias.
- En el caso de habitar en una vivienda de superficie igual o menor de 10 metros cuadrados útiles por persona, justificante o declaración acreditativa de la superficie útil de la vivienda.
- En el caso de desahucio judicial, con oposición y no imputable al solicitante, fotocopia compulsada de la sentencia firme.
- En el caso de tener pendiente un expediente expropiatorio, documentación acreditativa de tal circunstancia.
- En caso de condiciones extremas de habitabilidad (coste de la reparación superior al 40% del valor de la vivienda), o de hacinamiento (menos de 7 m2 útiles por persona) certificado de técnico competente.

Otros documentos:

---

---

---

---

Firma



SOLICITUD

**Viviendas de Protección Pública Municipales de alquiler con opción a compra.**

Promoción: Expediente:  
Municipio: Santa María del Berrocal. Número de Solicitud:  
Puntuación Total:  
Número de Orden

D./DÑA. \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_,  
con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_  
del Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_.

EXPONE:

- 1.- Que cumple las circunstancias personales a tener en cuenta por la Administración, de acuerdo con la Orden de adjudicación de viviendas promovidas con subvención de la Junta de Castilla y León, y que figuran en esta solicitud.
- 2.- Que acredita la necesidad de vivienda por las causas señaladas en las bases.
- 3.- Que adjunta y acompaña a la presente solicitud los documentos reseñados en el apartado III de las Bases.

SOLICITA:

Le sea admitida y tramitada la presente solicitud para participar en la convocatoria para la adjudicación de viviendas de Protección Pública del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal en régimen de alquiler con opción a compra.

En Santa María del Berrocal a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012.  
(Firma)

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL.

DILIGENCIA DE APROBACION: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que estas bases fueron aprobadas por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2012.

En Santa María de Berrocal a 28 de mayo de 2012.  
El Secretario, *David Iglesias Casáis*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.835/12

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Abril de 2.012 se resolvió:

PRIMERO: Aprobar el Padrón correspondiente al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2.012.

SEGUNDO: Aprobar el Padrón correspondiente al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del ejercicio 2.012.

TERCERO: Proceder a la exposición pública de los mismos, por el plazo de un mes, durante el cual dichos padrones estarán a disposición de los interesados, en el Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en horario de lunes a viernes de 10:00 h a 14:00 horas de la mañana.

CUARTO: El Plazo para la recaudación en voluntaria finalizará el día 30 de Septiembre de 2.012.

La Adrada, a 21 de Mayo de 2.012.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.827/12

### AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

#### EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado el pasado 23 de enero de 2012 por el Pleno de este Ayuntamiento sobre aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

##### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencias Urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 59 y siguientes del citado Real Decreto.

##### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Normativa urbanística vigente, y concretamente las siguientes: en las siguientes actuaciones:

- Licencias de primera ocupación ó utilización de inmuebles.
- Licencias de modificación del uso de los inmuebles.
- Licencias de parcelación.
- Licencias de obra de nueva planta, ampliación o reforma, modificación de estructuras o aspectos exteriores de las edificaciones existentes, movimientos de tierra, demolición de construcciones, y obras menores.

##### ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículos 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.



#### **ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

#### **ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria a abonar será la de 30,00 euros por cada una de las licencias concedidas.

#### **ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

Se concederá una bonificación del 98 por 100 a aquellas licencias sujetas al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras con un presupuesto igual o superior a mil quinientos euros.

#### **ARTÍCULO 7. DEVENGO**

7.1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

7.2. Cuando los actos objeto de la licencia se inicien o ejecuten sin haber solicitado aquella, la tasa se devengará con el primer informe que inicie el expediente que se instruya para determinar si el acto realizado es o no autorizable.

7.3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado ni por renuncia o desistimiento del solicitante.

7.4. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en caso de desistimiento formulado por el solicitante de la licencia, autorización o documento, con anterioridad a su concesión o expedición, la cuota a liquidar quedará reducida al 50% de la que corresponda por aplicación de la tarifa.

#### **ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN**

8.1. Con carácter general, se establece el depósito previo del importe total de la cuota de la tasa que proceda, cuyo resguardo de ingreso mediante autoliquidación, deberá unirse a la solicitud correspondiente, sin cuyo requisito, no se dará trámite a la misma, y sin perjuicio de la liquidación definitiva que, previa comprobación administrativa, resulte procedente y que dará lugar a la exigencia o reintegro al sujeto pasivo de la cantidad que corresponda.

8°.2. En las actuaciones de oficio, se practicará liquidación por esta tasa que se notificará a los sujetos pasivos en la forma y con los plazos legalmente establecidos.

8°.3. Una vez finalizada la construcción, y con anterioridad a la ocupación del inmueble, los promotores de la misma presentarán en Registro General Municipal la oportuna solicitud de licencia de primera utilización, a la que unirán la siguiente documentación:

8°.3.1. Licencia Municipal que ampare la ejecución de la obra.

8°.3.2. Justificante de la liquidación definitiva del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la tasa por licencias urbanísticas.

8°.3.3. Certificado expedido por el facultativo director de obras, visado por el Colegio Profesional respectivo, en el que se acrediten, además de su fecha de terminación, el que éstas se



han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas e importe total y definitivo de la obra.

8°.3.4. Carta de pago de liquidación, mediante autoliquidación, de la tasa devengada en concepto Licencia Primera utilización.

8°.3.5. Documento acreditativo de que la obra o instalación ha sido dado de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, mediante modelo correspondiente, debidamente diligenciado de entrada en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Ávila, o del Organismo Autónomo de Recaudación.

8°.4. Las empresas suministradoras de electricidad, y el servicio de agua y teléfonos, se abstendrán de conectar las respectivas instalaciones, hasta tanto no se haya concedido la licencia a que se refiere el apartado anterior.

### ARTÍCULO 9.

Cuando a iniciativa del sujeto pasivo se introduzcan modificaciones al proyecto técnico, se hayan o no iniciado las obras, que exijan nueva licencia urbanística, modificando o no la inicial concedida, el promotor solicitante, presentará además de los documentos relacionados en el artículo 8°.3., un proyecto reformado que se tramitará por el mismo procedimiento que el de obtención de licencias ordinarias de obras, devengándose una nueva tasa urbanística, independiente de la satisfecha con anterioridad y sin que haya lugar a compensación alguna al tratarse de hechos imponderables distintos, sujetos a la tarifa especificada en el artículo 5 anterior.

### Artículo 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En El Losar del Barco, a 17 de mayo de 2012.

El Alcalde, *Máximo Cruz García*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.826/12

### AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 65 del Reglamento de los Jueces de Paz, se hace saber que se procederá por el Pleno del Ayuntamiento a la elección de personas idóneas para los cargos de Juez de Paz Sustituto, comunicándose al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su nombramiento.

Los interesados en estos nombramientos, que reúnan los requisitos legales y no se hallen incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, tendrán que presentar en este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este Edicto, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentos acreditativos de los méritos o títulos que posea.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo, así como declaración de no pertenecer o trabajar en algún Partido Político o Sindicato.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontiveros, 21 de Mayo de 2012.

La Alcaldesa, *M<sup>a</sup> del Carmen Calleja Seco*.





# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.825/12

## AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

### ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril; y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Marzo de 2012, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el presente ejercicio de 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

#### INGRESOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES.

Capítulo 1.- Impuestos directos .....	32.000,00 Euros
Capítulo 2.- Impuestos indirectos .....	3.160,00 Euros
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos .....	28.072,00 Euros
Capítulo 4.- Transferencias corrientes.....	128.600,00 Euros
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales .....	5.872,00 Euros
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>197.704,00 Euros</b>

#### GASTOS

##### A) OPERACIONES CORRIENTES.

Capítulo 1.- Gastos de personal .....	108.380,00 Euros
Capítulo 2.- Gastos de bienes corrientes y servicios.....	82.892,67 Euros
Capítulo 3.- Gastos financieros .....	705,00 Euros
Capítulo 4.-Transferencias corrientes .....	1.300,00 Euros

##### B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 9.- Pasivos financieros .....	4.426,33 Euros
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>197.704,00 Euros</b>

#### Plantilla de personal, aprobada juntamente con el Presupuesto General:

##### a) Personal funcionario:

1. Con habilitación nacional: 1.1 Secretario-Interventor: 1.

A efectos de sostenimiento de Secretario en común, la Secretaría forma Agrupación con los ayuntamientos de Donvidas, Aldeaseca y Villanueva del Aceral.



Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia. en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sinlabajos, 14 de Mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, *Ildefonso López Saez*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.836/12

### AYUNTAMIENTO DE BULARROS

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2.011, tal y como se acordó en la asamblea Vecinal celebrada el día 14 de Mayo.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación si no hubiera reparos o reclamaciones, esta se daría por aprobada.

En Bularros, a 21 de Mayo del año 2.012.

El Alcalde, *Eusebio Hernández Alonso*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.885/12

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PIEDRAHÍTA

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. CARMEN MATEOS MEDIERO, SECRETARIO/A DEL JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 54/2012 a instancia de EMILIANO SÁNCHEZ PARRA expediente de dominio de las siguientes fincas:

- URBANA: Casa en la Calle Batallas N.º 3 de Casas de Sebastián Pérez (Piedrahíta), con una superficie construida de 225 metros cuadrados, y 246 metros cuadrados de suelo, según catastro. Linda, derecha entrando, con el número 5 de la calle Batallas, y con el número 6 de la calle Pozo; izquierda, con el número 1 de la calle Batallas; fondo, con el número 2 y el número 4 de la calle Pozo; frente, calle de su situación.

Referencia Catastral: 0530718UK0803S0001XP.

- FINCA RÚSTICA al sitio de Los Caños, en término municipal de Piedrahíta (polígono 4 Parcela 247), de una superficie según catastro de 3.377 m<sup>2</sup>. Linda, al este con la Parcela 248; al oeste con la Parcela 245; al norte con camino público 9004, y al sur con camino público 9001.

- FINCA RÚSTICA al sitio de El Moral, en término municipal de Piedrahíta (polígono 1 Parcela 5.139), de una superficie según catastro de 5.424 m<sup>2</sup>. Linda, al este con camino público 9003; al oeste con la Parcela 5135; al norte con Parcelas 5136 y 5138, y al sur con camino público 9003.

- FINCA RÚSTICA al sitio de El Moral, en término municipal de Piedrahíta (polígono 1 Parcela 5.144), de una superficie según catastro de 3.423 m<sup>2</sup>. Linda, al este con la Parcela 5147; al oeste con la Parcela 5142; al norte con camino público 9010, y al sur con Parcela 5141.

- FINCA RÚSTICA al sitio de El Moral, en término municipal de Piedrahíta (polígono 1 Parcela 5.145), de una superficie según catastro de 278 m<sup>2</sup>. Linda, al este con la Parcela 5146; al oeste con la Parcela 5143; al norte con Parcela 5143, y al sur con camino público 9010.

- FINCA RÚSTICA al sitio de La Hoya, en término municipal de Piedrahíta (polígono 9 Parcela 5.063), de una superficie según catastro de 7.374 m<sup>2</sup>. Linda, al este con las Parcelas 5061 y 5062; al oeste con las Parcelas 5064 y 5066; al norte con camino público 9006, y al sur con Parcela 5067.



Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a MÁXIMA PARRA BLAZQUEZ como persona de quien proceden las fincas, a EMILIANO SÁNCHEZ PARRA como persona a cuyo nombre aparecen catastradas, RUFINA DE LA PARRA GONZÁLEZ, EUTIQUIO MARTÍN DE SERRANOS, EUTIQUIO MARTÍN DE SERRANOS, RUFINA DE LA PARRA GONZÁLEZ, TEODOSIA BLÁZQUEZ PÉREZ, LUCILA GARCÍA GONZÁLEZ, VALENTINA MARQUÉS GONZÁLEZ, JUANA GARRUDO LABRADOR, VALENTINA MARQUÉS GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DURÁN, TRINIDAD MARTÍN GONZÁLEZ, VALENTINA MARQUÉS GONZÁLEZ, FLORENCIO SÁNCHEZ MAZO, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ DURÁN, ANTONIO SÁNCHEZ MAZO, SAGRARIO SÁNCHEZ MAZO, ENRIQUE DE LA FUENTE DE LA CALLE, OBISPADO DE ÁVILA, PAULA MARTÍN DE SANTIAGO, AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA, o a sus causahabientes, como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a nueve de mayo de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.886/12

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PIEDRAHÍTA

### EDICTO

D<sup>a</sup>. CARMEN MATEOS MEDIERO, SECRETARIO DEL JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N. 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 59/2012 a instancia de AURELIANO SÁNCHEZ IZQUIERDO, FRANCISCA SÁNCHEZ IZQUIERDO, LEONCIO SÁNCHEZ IZQUIERDO, FRANCISCO MARQUEZ SÁNCHEZ, expediente de dominio de las siguientes fincas:

“Vivienda Rural, con desván, en la c/ Cervantes n.º 7; antes Casa Habitación en la c/ Cervantes n.º 7, Ayuntamiento JUNCIANA (Ávila).

Linda: Según Catastro linda, derecha entrando, finca n.º 9 de la calle de situación y finca n.º 36 de la calle Iglesia; izquierda, finca n.º 5 de la calle de situación; fondo, finca n.º 113<sup>a</sup> de la calle Mayor; frente, calle de situación. Según título linda, derecha entrando, Celedonio Moreno; izquierda, herederos de Victoriano López; espalda, corral común; frente, calle Cervantes.

Tiene una extensión de ciento veintidós metros cuadrados de suelo y doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados construidos, en dos plantas, de las cuales ciento veintidós metros cuadrados corresponden a la vivienda en la planta y ciento veintidós metros cuadrados corresponden al desván en la planta primera, según catastro. Según título, de sesenta y cuatro metros cuadrados y consta de portal, cocina, dos salas dormitorios, un cuarto y un desván.

Referencia catastral Número 3167316TK8736N0001GT.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de PIEDRAHÍTA, libro 27, tomo 673, folio 189, finca 3031, inscripción 1<sup>a</sup> a nombre de Don Ceferino Sánchez Blázquez y D<sup>a</sup> Margarita Romero Jiménez.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a D. CASIMIRO SÁNCHEZ LÓPEZ, D. CEFERINO SÁNCHEZ BLAZQUEZ, como personas de quien proceden las fincas; a AURELIANO SÁNCHEZ IZQUIERDO, FRANCISCA SÁNCHEZ IZQUIERDO, LEONCIO SÁNCHEZ IZQUIERDO, FRANCISCO MÁRQUEZ SÁNCHEZ, como personas a cuyo nombre aparecen catastradas y como cotitulares; a D CEFERINO SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, D<sup>a</sup> MARGARITA ROMERO JIMÉNEZ, como titulares registrales; o sus causahabientes; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a quince de Mayo de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.887/12

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PIEDRAHÍTA

#### EDICTO

D<sup>a</sup>. CARMEN MATEOS MEDIERO, SECRETARIO/A DEL JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 60/2012 a instancia de D. FRANCISCO MÁRQUEZ SÁNCHEZ expediente de dominio de las siguientes fincas:

RÚSTICA, Prado de regadío y árboles de ribera, al paraje de Pasturas, Municipio de JUNCIANA (Ávila).

Antes prado, llamado PASTURA, de veinticuatro áreas, y cincuenta y nueve centiáreas de superficie, según catastro y de dieciséis áreas y cuarenta y ocho centiáreas de superficie, según título. Es indivisible conforme a la legislación vigente.

LINDA: Según catastro linda: Norte y Oeste, parcela número 181; Sur, parcela número 179; Este, parcela n.º 178. Según título, linda: Norte, herederos de Manuela García, Sur Mariano García; Este, Río; Oeste, herederos Manuela García. Según registro, Linda: Norte, Manuel García; Sur, Buenaventura García; Este, Río Becedillas; Oeste, Manuel García. Es el polígono 3, parcela 00180 del catastro.

Referencia catastral Número 05108A003001800000ZQ.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de PIEDRAHÍTA, libro 27, tomo 673, folio 187, finca 3029, inscripción 1<sup>a</sup> a nombre de Don Ceferino Sánchez Blázquez y D<sup>a</sup> Margarita Romero Jiménez.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a D. CASIMIRO SÁNCHEZ LÓPEZ, D. CEFERINO SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, como personas de quien proceden las fincas; a FRANCISCO MÁRQUEZ SÁNCHEZ, como personas a cuyo nombre aparecen catastradas; a D CEFERINO SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, D<sup>a</sup> MARGARITA ROMERO JIMÉNEZ, como titulares registrales; o sus causahabientes; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a quince de Mayo de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



## PARTICULAR

Número 1.927/12

### COTO DE CAZA NAVAZQUITA

#### ANUNCIO

D. Francisco Javier HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con D.N.I. 06.544.085-X domiciliado en 05002 ÁVILA, C/ Diario de Ávila, 18-A como titular del coto de caza AV.-10.616 denominado "NAVAZQUITA", sito en el término municipal de Navarredonda de Gredos, va a solicitar la prórroga del citado coto para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 4/1996 de Caza de Castilla y León.

#### NOTIFICA:

A los propietarios desconocidos o con domicilio desconocido, o que no ha sido posible contactar con ellos, que se incluirán sus fincas en el citado coto, si en un plazo de 20 días naturales no se oponen a ello, dirigiéndose al Titular del coto, en el domicilio arriba indicado.

El presente escrito se mantendrá expuesto al público por un plazo mínimo de 20 días.

En Ávila, a 30 de Mayo de 2012.

Fdo. *Fco. Javier Hernández Sánchez.*